ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° **: 177- 2023-CR/GRM**

Fecha : 03-11-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 13-2023-CR/GRM, de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en la estación correspondiente la consejera Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña formulo el pedido de emitir un pronunciamiento público, en relación a los actos de corrupción, en el sentido de hacer conocer a la opinión pública, que como consejeros regionales, cuestionan y rechazan todo acto de corrupción, poniendo todo su esfuerzo, desde su función fiscalizadora, para que los responsables con estas prácticas ilegales, sean severamente sancionados; recomendando a la gobernadora regional, aplique lo que corresponde frente a todo acto contrario a ley. Pedido Incorporado como Orden del Dia.

Que, en Sesión Ordinaria N° 13-2023-CR/GRM, de fecha 3 de noviembre del 2023, se debatió el punto de agenda incorporado como Orden del Dia, el pedido de la consejera Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña de emitir un pronunciamiento público, en relación a los actos de corrupción, en el sentido de hacer conocer a la opinión pública, que como consejeros regionales, cuestionan y rechazan todo acto de corrupción, poniendo todo su esfuerzo, desde su función fiscalizadora, para que los responsables con estas prácticas ilegales, sean severamente sancionados; recomendando a la

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 177- 2023-CR/GRM

Fecha : 03-11-2023

gobernadora regional, aplique lo que corresponde frente a todo acto contrario a ley. Cerrado el debate, se aprobó por unanimidad, emitir dicho pronunciamiento.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la emisión de un Pronunciamiento Público, en relación a los actos de corrupción, en el sentido de hacer conocer a la opinión pública, que como consejeros regionales, rechazan todo acto de corrupción, poniendo todo su esfuerzo, desde su función fiscalizadora, para que los responsables con estas prácticas ilegales, sean severamente sancionados; recomendando a la gobernadora regional, adopte las medidas necesarias urgentes y aplique lo que corresponde frente a todo acto contrario a ley.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA